

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69° de la Ley 1437 de 2011.

Tuluá, 29 de febrero de 2024

Señores

JOSE LUÍS GORDILLO CORONADO- GIOVANNY LOZANO CASTAÑO
CC 1.113.037.330 – CC 94.390.475

Sin dirección

La Dirección Ambiental Regional DAR Centro Norte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, una vez fracasada la diligencia de notificación personal, se permite notificar mediante el presente aviso el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite del 13 de febrero de 2024, “Por la cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria Ambiental”, proferida dentro de investigación que se surte en el Expediente 0732-039-002-007-2019, en contra de **JOSE LUÍS GORDILLO CORONADO y GIOVANNY LOZANO CASTAÑO**, identificados con cédulas de ciudadanía No.1.113.037.330 y 94.390.475, respectivamente. Se adjunta copia íntegra en dos (02) folios. Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno. El presente aviso se fija en la cartelera del Despacho de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por término de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC, en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, se advierte que el acto administrativo queda notificado al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Fecha de fijación
29 de febrero de 2024

Fecha de desfijación
07 de marzo de 2024

Fecha de notificación
08 de marzo de 2024

Atentamente,



CARLOS ALBERTO ACOSTA GARCIA
Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Anexos: 1 Auto trámite

Copias: 0

Proyecto: Carlos Alberto Acosta Garcia- Contratista- Gestión Ambiental en el Territorio- DAR Centro Norte.

Archívese en: 0732-039-002-007-2019

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

La Directora Territorial (E) de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y en especial en el Acuerdo CD - 072 y 073 de 2016, y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, profirió auto de trámite de fecha 14 de noviembre de 2023, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor” dentro del expediente **No. 0732-039-002-007-2019**, a los señores **JORGE LUÍS GORDILLO CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.037.330, y **GIOVANNY LOZANO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.390.476, a título de culpa por omisión el siguiente cargo único:

Incumplimiento del artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, por no acreditar con el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea, la procedencia legal del material forestal consistente en: 100 unidades de Caña Brava, con longitud aproximada de 6 metros cada una, las cuales eran movilizadas, en fecha de 25 de enero de 2019, en inmediaciones del corregimiento el Mestizal, municipio de Bugalagrande (V).

Que, el auto de trámite con fecha del 14 de noviembre de 2023, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”, fue publicado en el boletín de actos administrativos ambientales de la CVC, en fecha 30 de noviembre de 2023, fue notificado el 04 de diciembre de 2023, estando debidamente ejecutoriado y en firme, al no proceder recurso alguno contra la decisión de conformidad con el artículo 75° de la Ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25° de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal, no solicitó la práctica de pruebas, y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, la autoridad ambiental estimó, que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción a las normas ambientales, y por ello se reconocen como pruebas todas piezas documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio **No. 0732-039-002-007-2019**, y en especial:

- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No.0091680 del 25 de enero de 2019.

Que, la autoridad ambiental estima que existen los elementos materiales probatorios necesarios para evaluar el caso y tomar la decisión de fondo.

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, que cursa en contra de los señores **JORGE LUÍS GORDILLO CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.037.330, y **GIOVANNY LOZANO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.390.476, y de conformidad a lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 48° de la Ley 1437 de 2011, ante la ausencia de período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que si lo consideran pertinente presenten los alegatos de conclusión respectivos.

Que, una vez vencido el término de alegatos, la autoridad ambiental procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 27° de la Ley 1333 de 2009, mediante acto administrativo

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental contenida en el Expediente **No.0732-039-002-007-2019**, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado a los señores **JORGE LUÍS GORDILLO CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.037.330, y **GIOVANNY LOZANO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.390.476, para que en el término de diez **(10) días** hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los alegatos que considere necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido el término indicado en el artículo anterior, proceder a calificar la falta y determinar la responsabilidad.

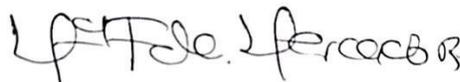
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a los señores **JORGE LUÍS GORDILLO CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.037.330, y **GIOVANNY LOZANO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.390.476, por el medio más expedito en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).



MARIA FERNANDA MERCADO RAMOS
Directora Territorial (E) DAR Centro Norte.

Proyectó: Carlos Alberto Acosta García, Contratista, Gestión Ambiental en el Territorio, DAR Centro Norte
Revisó: Abogado, Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Archívese en Expediente No. 0732-039-002-007-2019

